

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2021-00149-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que los inmuebles no han sido restituidos, por lo que solicita se proceda a librar despacho comisorio con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente entrega de los bienes entregados en leasing.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que en sentencia No. 23 de fecha marzo 03 de 2022 en el numeral Tercero se dispuso **“TERCERO:** Si no se da cumplimiento voluntario a lo dispuesto en el ordinal precedente, desde ahora se ordena comisionar al alcalde de Santiago de Cali (Art. 39 del CGP), para que lleve a cabo la diligencia de entrega a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCOLOMBIA S.A, del bien mueble ya descrito en el cuerpo de la demanda”, se ordena que por la secretaria del despacho se libre el despacho comisorio correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

A través de la secretaria del despacho **LIBRESE** el despacho comisorio correspondiente para llevar a cabo la entrega de los bienes muebles objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **045** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 23 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Restitución Bien Mueble Arrendado

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Intercol S.A. en Liquidación

Radicación: 760013103019-2021-00149-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26114a257cb8506189214ad1f4bd9d57b7c4933e3bda98a13e80c6e96d188b4e**

Documento generado en 22/03/2022 02:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>